



****FAC-S-2026-014048-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-014048-CE del 20 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM

Señor

PETICIONARIO ANÓNIMO



Contraseña:68VbtsIAcQ

Asunto: Respuesta denuncia anónimo.

Ref.: Programación disponibilidades.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política, y de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición; este Comando procedió a verificar la denuncia anónima remitida por parte de la Inspección General Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante oficio No. FAC-S-2026-068241-CI del 7 de abril de 2026/MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, remitiéndose la denuncia No. E2025418324, radicada en la Procuraduría General de la Nación, exponiéndose hechos sobre un personal de Suboficiales y la programación de disponibilidades de vuelo de aeronave asignada a este Comando, por lo cual, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante oficio No. FAC-S-2026-057944-CI del 22 de marzo de 2026 el señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM, solicitó al Grupo Técnico No. 83, verificar la denuncia realizada e informar sobre la programación de las disponibilidades de vuelo del personal de Suboficiales, en aras de determinar alguna novedad de ser del caso.

SEGUNDO: Ante lo solicitado, mediante oficio No. FAC-S-2026-075651-CI del 16 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM-SECOM-GRUTE, el Grupo Técnico No. 83, en términos generales, indica lo siguiente:

Respecto al procedimiento para la programación de las disponibilidades de vuelo del personal de Suboficiales de la aeronave Super King Air 350, estas se realizan conforme a la



disponibilidad del personal y a las necesidades operacionales, por parte de la Sección de Planeación del Grupo Técnico. En específico, el responsable de dicho proceso es el Especialista en Gestión del Talento Humano; por lo tanto, no es procedente afirmar que el personal de Suboficiales referenciado sea quien programa las disponibilidades con fines pecuniarios.

Igualmente, tras la verificación ordenada de las disponibilidades correspondientes a los dos últimos meses, no se evidencian irregularidades en las mismas. Adicionalmente, se informa que uno de los Suboficiales mencionados ya no hace parte del equipo anteriormente señalado.

TERCERO: En este sentido, es importante indicar que, conforme a lo manifestado por el Grupo Técnico No. 83, se evidencia la existencia de controles en la asignación de disponibilidades, garantizando la operatividad del equipo y el cumplimiento de las necesidades operacionales, así como la consideración de las situaciones administrativas del personal militar para tal efecto.

CUARTO: Se advierte por parte de este Comando que la denuncia presentada no especifica hechos concretos ni fechas relacionadas con la presunta programación con fines pecuniarios, lo que impide determinar un posible incumplimiento de las funciones asignadas al personal militar. En consecuencia, y de acuerdo con las verificaciones realizadas, no se evidencian irregularidades.

Con base en las consideraciones expuestas, esta entidad da por atendida en su totalidad la denuncia formulada, en estricto cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Cordial saludo,



SIC ITUR AD ASTRA

Brigadier General JOHN HENRY LÓPEZ MEJÍA
Comandante Comando Aéreo De Transporte Militar



Defensa



Anexo: NO APLICA.

Elaboró: MY. LLANTEN / DEJDH Revisó: CR. DEL RIO / SECOM Aprobó:BG. LÓPEZ / CATAM

